

Contenido en el Reglamento Interno para el funcionamiento interno del Municipio de Mexxicacán, Jalisco.

Capítulo segundo, Sección tercera “oficialía mayor padrón licencias” del Artículo 128 al 130.

**SECCIÓN TERCERA
DE LA OFICIALÍA MAYOR DE PADRÓN Y LICENCIAS**

Artículo 128.

La competencia de la Oficialía Mayor de Padrón y Licencias es la atención ciudadana, cálida, pronta, que logre la agilidad y simplificación administrativa, con la eficacia necesaria para la expedición de licencias municipales que favorezcan la actividad económica del comercio, industria y servicios, que incentiven la libertad emprendedora de nuestros habitantes, que generen empleo, inversión y responsabilidad social.

Artículo 129.

Para el logro de los objetivos es responsabilidad de la oficialía:

1. Capacitación del personal que labora en la dependencia;
2. La calidez en el servicio a los solicitantes de licencias municipales.
3. Implementar aquellos trámites que agilicen la respuesta a las solicitudes de ciudadanos que pretendan emprender actividades económicas.
4. Y todas aquellas que el reglamento interior prevea.

Artículo 130.

La estructura orgánica necesaria para el cumplimiento de sus objetivos, será aprobada por el H. Ayuntamiento.